

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Expte: 3002-1724/17

La Plata, 28de Septiembre de 2017

VISTO: Lo determinado por el Art. 52 de la Ley de Contabilidad Nº 7.764/71 que en su decreto reglamentario dispone la obligación anual de realizar la verificación física de los bienes y lo normado por el Art. 26 de la Ley 13.981 y,

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones patrimoniales deberá labrarse un acta, dejando constancia allí, de las observaciones o diferencias que pudieren tener lugar respecto a las actualizaciones comunicadas.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia; Resol. S.C.J.B.A. del 11/03/13: arts. 1, 2 y 20 primera parte de la Ley 14442),

## RESUELVE:

Artículo 1°: -Disponer la realización de la verificación física de los bienes muebles pertenecientes al Ministerio Público, en los términos del Art. 52 de la Ley de Contabilidad N° 7.764/71, su decreto reglamentario y el Art. 26 de la Ley 13.981.

Artículo 2°: -Encargar a los Titulares de las distintas Unidades Patrimoniales que suscriban el Acta de Recuento Físico consignando las observaciones o diferencias que pudieren existir.

Artículo 3°: -Encomendar a la Secretaría de Administración de la Procuración General la coordinación de las tareas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: - Registrar y dar a conocer a todos los organismos y dependencias del Ministerio Público y pasar a la Secretaría de Administración para su cumplimiento y demás efectos.

REGISTRADO BAJO EL Nº 698/17

PROCUMUION GENERAL

Julio M. Conte-Grand Procuration General

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI Secretario General Procuración General de la Sugrema Corte de Justicia